



que este Ayuntamiento en virtud de la Real Cédula de 1843
 una vez con motivo de la división de la Real
 en dictadas p. las prevenciones de la Real
 Real Cédula que el Ayuntamiento de esta
 Ciudad es el p. la Ciudad de San Pedro de
 desde que se corrigieron en Villa de San Antonio
 Abad y (San Juan) con la demarcación p. p. p. p. p.
 Ciudad de San Pedro de San Antonio: queda en
 su inteligencia

Extranjero } Visto en el oficio de D. Blas Carralero Vice
 Notario de la Ciudad de San Pedro de San Antonio y
 Abad de San Juan } Vice del Ayuntamiento, en que se manifiesta en haber
 habido algunos de San Pedro de San Antonio en esta Ciudad, así
 como en el caso de San Pedro de San Antonio en la parroquia
 de San Pedro de San Antonio en el barrio de
 San Pedro, para su subsistencia. Y entendiéndose
 que este Ayuntamiento de San Pedro de San Antonio se ha de
 celebrar de su referencia p. los efectos de la
 Real Cédula

Casa } Consecuente a lo acordado por este Ayun-
 to de la Comisión en virtud y línea del actual se
 punto de San Pedro de San Antonio } en el número de las antecedidas filaciones a las
 casas de San Pedro de San Antonio para la ejecución de la Real Cédula

